

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, cuya demanda fue promovida por el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.	14263

La demanda fue turnada de conformidad con el auto de radicación de cuatro de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación del ocho siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

I. Radicación.

Visto el escrito y anexos del **Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo**, fórmese la acción de inconstitucionalidad **84/2025**.

II. Representación.

En virtud que se adjunta a la demanda la documental correspondiente al nombramiento realizado a favor del promovente, se reconoce su representación¹.

III. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad²**.

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos de los artículos 18 y 27, fracción I, de la **Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo**, que establecen lo siguiente:

Artículo 18. El Presidente es el representante legal y autoridad ejecutiva responsable de la Comisión.

Artículo 27. El Presidente de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:
I. Ejercer la representación legal y jurídica de la Comisión; (...).

² **Oportunidad de la acción de inconstitucionalidad.** El decreto impugnado se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el ocho de julio de dos mil veinticinco, por lo que el plazo para promover el presente medio de control constitucional transcurrió del nueve de julio al siete de agosto de dos mil veinticinco. En consecuencia, toda vez que en el caso la

Con la precisión que la norma general cuya invalidez se reclama consiste en:

“NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y MEDIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN: Se demanda la invalidez de diversas disposiciones contenidas en los Decretos números 199 y 200, que reforman y adicionan diversas fracciones de los artículos 53 y 71 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el 08 ocho de julio de 2025 dos mil veinticinco, Tomo CLXXXVIII, Número 54, Décima Primera Sección.”

IV. Traslado.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, **dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo**, con copia simple del escrito inicial para que rindan sus informes dentro del plazo de **quince días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria³ y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir su informe**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

demanda fue depositada en la oficina de correos de la localidad el uno de agosto de dos mil veinticinco y recibida el siete siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es evidente que la misma **es oportuna**.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: **“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”**

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

V. Domicilio, autorizados y constancias.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 5 en relación con el 59, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el promovente señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, designa **autorizados** y **exhibe** las **documentales** que acompaña.

VI. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VIII. Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 675/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en Morelia, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2025

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, en la acción de inconstitucionalidad **84/2025**, promovida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 2

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000016740	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:58:40Z / 10/10/2025T14:58:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		71 bd 84 fe 9a 67 87 9a 05 06 67 3a 71 39 d9 09 47 c8 bd 05 5c 16 36 54 4c ff 2e e5 f5 c4 77 21 e3 43 6a 05 9e 27 23 28 bb 12 59 e3 da fc 34 ab 2a b7 57 93 37 d8 5f f7 da f3 fd fb 1b fd 46 0e af 7c 41 fe 16 ac 65 d2 1a 89 c0 db e6 6d 4b d4 5a c0 8a 3e 66 00 cf 8a 2a e6 76 1d cc 61 8c ff 18 5c e7 f4 69 84 d9 7e 17 dd ba 65 5a ea 00 d4 9a c3 2f bc df 78 fe 5e 1d 06 80 1f 2d 07 48 ad f5 8d f1 a8 b2 f5 84 82 55 c7 61 44 8b 43 a9 8b 3b 61 af ea 25 4a d2 18 ea 34 1d 2a 47 bb 2d 81 fb 24 01 4e 8f e7 b7 f1 a1 c9 73 75 d4 a1 c2 ca e9 89 e7 d8 f0 65 ca 0a 6f 5b 60 1a 3e 6c eb 9b 44 5f a5 67 46 18 cf fc a4 25 b1 80 ba 62 05 01 72 4d d3 b7 de a7 23 b8 1c 38 d4 fa a9 48 1d 01 dc 51 b8 86 d8 ef 06 76 75 c2 f3 91 05 8d a9 f3 e1 63 03 0b f8 8f a8 35 0a fa be 0a c1 c1 4c d4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:58:41Z / 10/10/2025T14:58:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000016740			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:58:40Z / 10/10/2025T14:58:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	573435			
	Datos estampillados	7DA9AE3E0F54E6C52A451ED43B361630669E6E61805BAF603CEDBF2BBA8145FE9C8A			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:23:34Z / 01/10/2025T19:23:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a6 9f bd ea 32 49 24 ab 0d 80 68 4c 6f 9a 69 58 55 c7 d1 fc 30 7c ea 0f 1c 56 24 ef a6 6f f5 68 45 73 e0 f1 fb e8 3b ec cf 7d 53 8b 5e d4 5f 33 20 68 c3 d7 af 06 d8 a3 60 27 f7 61 27 57 c8 9e f5 4c 2b 98 95 9e 49 d6 2a 72 55 52 be 81 84 b9 35 79 cf ed ae 66 30 43 03 84 ca 87 f0 c7 ac cb a1 4a 4f cb cb 11 cf d5 e1 03 11 19 36 4c c5 b4 9c 62 e2 aa 4d 1d c2 74 ce 12 aa 95 79 33 f2 f0 0c e2 f1 90 e4 da 1f ef b1 d8 70 5b e0 1b 85 df 81 d6 e7 fb eb 0a 8d 7a d6 a3 ce 09 e3 0b 59 13 06 22 aa 97 6c ea 83 91 3f 7d 1d cb 04 1c 58 91 04 cb b2 35 75 04 95 68 2b 69 5b 3a 56 6c 4d f5 60 6d 11 2e a3 c6 43 e1 8e 37 d3 20 07 cd 2b d9 4c 63 64 a8 b1 e5 63 f0 50 4a c8 bd 06 18 be 78 0a 22 e7 9c d7 5d 9a a2 67 cd 69 5c b6 d9 eb 5b 02 ec 01 bf 35 70 62 ec cd 22 38 ad b0 09 7a 47			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:23:35Z / 01/10/2025T19:23:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:23:34Z / 01/10/2025T19:23:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	531709			
	Datos estampillados	AD584E063553BC3E5139B999C9411F5C141301D241318F4D9F88E76E4EAF72522E2829			